



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

**VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA
P.T.R.S.U.**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO N° 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020, que se tramita por Expediente N° 16/2020, con el objeto de disponer la **VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 2: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1° se llevará a cabo el día 21 del mes de Julio del año 2020, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO N° 4: El presente Pliego podrá retirarse, sin costo, en el Departamento de Compras de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650 1° piso, en el horario de 7:00 a 12:30 hs., o a través de la página oficial <http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas> antes de la fecha prevista para la apertura de la presente Licitación Pública. No podrán participar de la Licitación aquellos que no hayan obtenido el presente pliego y dado cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

PRECIO BASE

ARTÍCULO N° 5: El oferente podrá presentar propuesta por toda la cantidad de lotes a la venta o por alguno de ellos, pero el precio ofertado no podrá ser inferior al Precio Base que para cada uno de los ítems se ha fijado en el Anexo IV; y que forma parte de las presentes condiciones del pliego. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 6: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO N° 7: El oferente deberá fijar, indispensablemente, un domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente Licitación y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de esta Ciudad (Anexo II)

ARTÍCULO N° 8: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 9: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 2, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 10: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos de los lotes exhibidos, y que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados. Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que lo comprenden.

ARTÍCULO N° 11: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 12: A cada propuesta se acompañará:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a VI, debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas;
- b) La garantía de oferta requerida en el artículo 15°, en alguna de las formas establecidas en el artículo 16°;
- c) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com
- d) Oferta según formulario Anexo V;
- e) Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo N° 18);

ARTÍCULO N° 13: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 14: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO N° 15: Para la presente Licitación Pública, el importe de la garantía a la que se refiere el artículo 109° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) *Garantía de mantenimiento de oferta:* su constitución deberá realizarse antes del acto de apertura y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada.
- b) *Garantía de contrato:* será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del monto de adjudicación.

ARTÍCULO N° 16: La garantía a la que refiere el artículo anterior, podrá ser constituida en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 01/2020 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO N° 17: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya cumplido el pago total de los elementos adjudicados y se haya retirado el material objeto de la venta, o se haya reemplazado por una garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO N° 18: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de \$ 75,00 (pesos setenta y cinco) abonando por todas y cada una de las fojas a presentar, esto incluye pliegos, notas aclaratorias, que deberán estar debidamente firmados y foliados, como toda la documentación de la empresa oferente y la oferta.

El pago de la Tasa debe hacerse efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650. Para el caso de abonar mediante transferencia bancaria la empresa deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT.
2. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.
3. Le empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.
4. Se envía por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT 30-99909329-5

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO N° 19: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a la Ordenanza N° 70/12 y a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 20: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 21: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura, periodo en el cual el OFERENTE no podrá realizar ningún tipo de variación monetaria y/o de condiciones generales en su propuesta.

ARTÍCULO N° 22: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 23: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del

mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 6º de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda y/o certificado de regularización de deuda Municipal expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
- g) Falta de presentación de la Oferta.
- h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 24: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 25: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito y se procederá conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 70/12 (Arts. 13 a 18).

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa que, ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sea la más conveniente a los intereses del Municipio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTÍCULO N° 26: En el caso de igualdad de precios y condiciones, entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado,

estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá aplicando el Art. 4. Del Anexo I de la Ordenanza N° 70/12.-

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO N° 27: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 01/2020 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, sin traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO N° 28: La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO N° 29: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente la Resolución que apruebe la venta.

La venta se encuentra sujeta a la aprobación por Resolución Municipal, en caso de no aprobarse se procederá a la devolución de los importes que fueran abonados en concepto de garantía, los que no estarán sujetos a actualización ni intereses.

CONTRATO

ARTÍCULO N° 30: El contrato queda perfeccionado por el sólo hecho de adjudicarse las propuestas por la autoridad competente, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego, y una vez cumplida la notificación prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO N° 31: En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá, previa intimación por el término de DOS (2) días hábiles, solicitar la resolución contractual y las acciones legales que considere pertinentes, con ejecución de las garantías y penas establecidas en el presente pliego.

PAGO

ARTÍCULO N° 32: El adjudicatario deberá abonar, previamente el valor correspondiente a ese retiro, conforme lo establecido en las Clausulas Particulares del presente pliego.

PENALIDADES

ARTÍCULO N° 33: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447);
- c) Pérdida de garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del adjudicatario por no abonar y/o no retirar el material ofrecido en el plazo pactado, con más las acciones legales por daños y perjuicios que correspondieren;
- d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- e) Si efectuado el pago, el adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y por los mismos tuviera la obligación de retirarlos, deberá abonar en concepto de depósito, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de los bienes adjudicados no retirados, por día de retraso. No podrá retirar los bienes sin el correspondiente pago.

ARTÍCULO N° 34: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTÍCULO N° 35: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

ARTÍCULO N° 36: Los proponentes y el adjudicatario asumen todos los gastos que surjan del presente, quedando expresamente exenta la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO N° 37: Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación, deberán debatirse ante los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO Nº 1: Llámese a Licitación Pública Nº 01/2020 con el objeto de disponer la VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente, conforme al detalle y especificaciones anexas (Anexo I a V).

ARTICULO Nº 2: Los lotes serán exhibidos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Esquel, ubicada en la Ruta Nº 40, Km. 1767, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

ARTICULO Nº 3: para la presente Licitación deberán tener en cuenta que para el análisis de las ofertas y posterior adjudicación los lotes se conformarán de la siguiente manera:

- **Lote A:** PEAD SOPLADO TUTI – PEAD SOPLADO BLANCO – PEAD SOPLADO AMARILLO - PEAD SOPLADO CRISTAL
- **Lote B:** PET ACEITE – PET VERDE – PET CRISTAL- PET AZUL
- **Lote C:** PAPEL DE 2ª - CARTÓN
- **Lote D:** ALUMINIO LATA
- **Lote E:** TETRA BRIK

En todos los casos el oferente podrá efectuar su propuesta por lotes individuales o por la totalidad de éstos, debiendo consignar precio por cada material, de los materiales cotizados entendiéndose que, a la hora de evaluar ofertas, el municipio optará por la más conveniente a sus intereses.

ARTICULO Nº 4: Teniendo en cuenta los antecedentes de embalado, pesaje, disposición a la intemperie de los lotes puestos a la venta, entre otros factores que inciden en la pérdida de calidad del material recuperado y de modo excepcional luego de producirse la adjudicación, La Municipalidad podrá autorizar la venta directa de hasta el 25 % del peso de cada lote, en los mismos términos y condiciones establecidos en la presente Licitación, debiendo dictar la norma legal que avale la venta directa, respetando lote, precio adjudicado, y proveedor adjudicatario.-

ARTICULO Nº 5: El pago de los lotes adjudicados, será cancelado por el adjudicatario, de forma previa a cada retiro con camión completo. El retiro de la totalidad de los lotes adjudicados no podrá superar los 60 (sesenta) días desde el día de la adjudicación.

Para efectuar el retiro, el adjudicatario deberá abonar previamente el importe correspondiente a los equipos completos a retirar. Para poder concretar el retiro, el adjudicatario deberá presentar al Jefe de División de la P.T.R.S.U., copia de DNI, Resolución Municipal de Adjudicación de la licitación y comprobante de pago. Se podrá retirar semanalmente por equipo completo.

El retiro del material de las dependencias de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Esquel, implica plena aceptación por parte del adjudicatario del estado de los mismos.

ARTÍCULO Nº 6 La carga de los materiales sobre los camiones estará a cargo del comprador, pudiendo contar en caso de ser necesario, y en los horarios habituales de trabajo, con la colaboración del personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que manejan las minicargadoras.

ARTÍCULO Nº 7: El lugar de retiro del material adjudicado es la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Esquel, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 hs.

ARTÍCULO N° 8: La recepción del material licitado implica plena aceptación por parte del adjudicatario del estado del mismo. Al momento de la entrega se emitirá un Comprobante de Entrega por parte de la Municipalidad, el que deberá estar firmado por el Jefe de División de la P.T.R.S.U. y por el Adjudicatario. Los gastos de retiro del material estarán a cargo del comprador; exclusivamente.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): *“Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”*

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 7 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

ANEXO III

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

DECLARACION JURADA

Declaro/mos bajo juramento, haber visto los materiales a adquirir, producto del trabajo de separación de residuos realizado en la P.T.R.S.U., como así también su estado y conservación para su comercialización.

Firma.....

Aclaración.....

ANEXO IV

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

LISTADO DE LOTES A LA VENTA y PRECIO BASE

Lote N°	DETALLE	Cantidad de Kilos	Precio Base x Kg.	Precio Base de Material
A	PEAD SOPLADO CRISTAL	960	\$ 14,56	\$ 13.977,60
A	PEAD SOPLADO AMARILLO	360	\$ 14,56	\$ 5.241,60
A	PEAD SOPLADO BLANCO	1200	\$ 14,56	\$ 17.472,00
A	PEAD SOPLADO TUTI	720	\$ 10,00	\$ 7.200,00
B	PET ACEITE	1.440	\$ 2,60	\$ 3.744,00
B	PET VERDE	1.440	\$ 7,80	\$ 11.232,00
B	PET AZUL	840	\$ 7,80	\$ 6.552,00
B	PET CRISTAL	2.160	\$ 18,80	\$ 40.608,00
D	CARTON	87.500	\$ 6,00	\$ 525.000,00
D	PAPEL DE 2DA	23.040	\$ 4,90	\$ 112.896,00
E	ALUMINIO LATA	4720	\$ 28,56	\$ 134.803,20
F	TETRABRIK	3.240	\$ 0,45	\$ 1.458,00
		Total kgs 127.620		Total precio base \$ 880.184,40

Firma.....

Aclaración.....

ANEXO V

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

OFERTA

Lote N°	DETALLE	Cantidad de Kilos	Precio Base x Kg.	Precio Base de Material
A	PEAD SOPLADO CRISTAL	960		
A	PEAD SOPLADO AMARILLO	360		
A	PEAD SOPLADO BLANCO	1200		
A	PEAD SOPLADO TUTI	720		
B	PET ACEITE	1.440		
B	PET VERDE	1.440		
B	PET AZUL	840		
B	PET CRISTAL	2.160		
D	CARTON	87.500		
D	PAPEL DE 2DA	23.040		
E	ALUMINIO LATA	4720		
F	TETRABRIK	3.240		
Precio Base Total de los Lotes				

Observaciones:.....
.....

Firma.....

Aclaración.....